

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 30 SET. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de realizar los servicios de reparación de un equipo electrocardiografo, marca Carewel, Modelo ECG 1101G de la Dirección de Salud.
 - 2.- La solicitud del la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y **CFMEDICA LIMITADA**, Rut. N| 76.014.805-9 para el servicio de reparación de un equipo electrocardiografo, marca Carewel, Modelo ECG 1101G de la Dirección de Salud, por la suma única y total de \$ 113.883 impuesto incluido.

II.- La Dirección de Salud estará cargo de la fiscalización de los servicios prestados.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **CFEMEIDCA LIMITADA**, Rut. N° 76.014.805-9, representada **FABIÁN ALEJANDRO MONTENEGRO CRESPO**, cédula de identidad N| 16.149.489-5 por, ambos domiciliados en Avenida el Descanso, N° 164, Maipú, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de reparación de un equipo electrocardiográfico Carewel, Modelo ECG 1101G de la Dirección de Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 113.883 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud, Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 4 días a contar de esta fecha, con una garantía de 90 días.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

FABIÁN ALEJANDRO MONTENEGRO CRESPO

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO